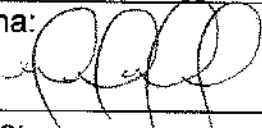
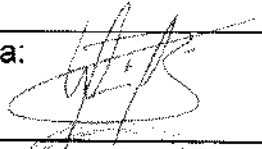
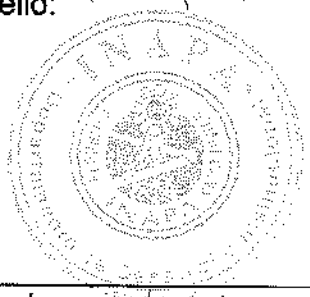
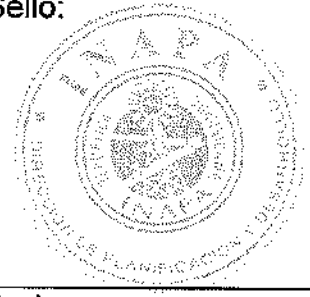
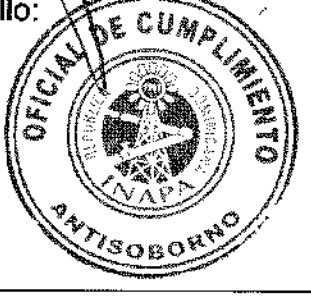
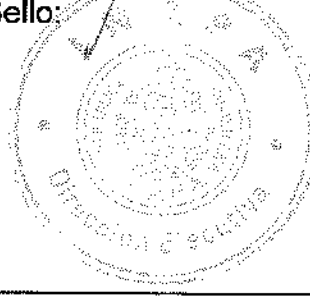




Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados

POLITICA DE PLANTEAMIENTO DE INQUIETUDES, ASESORAMIENTO Y NO REPRESALIAS

Elaborado por: (responsable del Departamento de Desarrollo Institucional)	Revisado por: (responsable de la Dirección de Planificación y Desarrollo)	Validado por: (responsable de la Función de Cumplimiento)	Aprobado por: (responsable de la Dirección Ejecutiva)
Firma: 	Firma: 	Firma: 	Firma: 
Sello: 	Sello: 	Sello: 	Sello: 
Fecha: 07/02/2022	Fecha: 07/02/2022	Fecha: 07/02/2022	Fecha: 10/2/2022

POLITICA DE PLANTEAMIENTO DE INQUIETUDES, ASESORAMIENTO Y NO REPRESALIAS.		
	Proceso: Dirección y Control.	Código: PO-DYC-002 Página: 1 de 4 Fecha: 04-Feb-2022
	Version: 02	

1. Objetivo

La presente política tiene el objetivo de definir y establecer el planteamiento de inquietudes, el asesoramiento, la no represalia y protección del denunciante, con la finalidad de **fomentar y facilitar** que las personas reporten de buena fe o sobre la base de una creencia razonable, el intento de soborno supuesto o real, la corrupción, violaciones a las políticas internas, malas prácticas, cualquier incumplimiento a los lineamientos establecidos en nuestro código de Ética institucional (CEI) o cualquier violación o debilidad en el sistema de gestión Integrado.

2. Alcance

La presente política aplica a todo el personal del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), incluyendo sus Partes interesadas o cualquier persona física o jurídica, sin importar su nivel jerárquico, que tenga alguna relación directa o indirecta con el INAPA.

3. Definiciones:

Acuerdo: Es la decisión tomada en común por dos o más personas.

Corrupción: Acción y efecto de corromper, accionar de manera inapropiada para quebrantar deliberadamente el orden del sistema de forma ética o funcional para lograr beneficios personales.

Conflictos de intereses: son circunstancias en las que el juicio de una persona o de una parte interesada, pudiera afectarse eventualmente o ya se encuentra afectando, desviándolo a un interés primario para él.

Denunciante: Es todo empleado o parte interesada del INAPA que realiza una denuncia ante el oficial de cumplimiento o la comisión de ética pública, de alguna situación que haga referencia a un supuesto acto de soborno, fraude, incumplimiento, corrupción u otras prácticas prohibidas en la Política del Sistema de Gestión Integrado (SGI), Código de Ética institucional (CEI) o cualquier acto considerado inadecuado.

POLITICA DE PLANTEAMIENTO DE INQUIETUDES, ASESORAMIENTO Y NO REPRESALIAS.		
	Proceso: Dirección y Control.	Código: PO-DYC-002
	Version: 02	Página: 2 de 4 Fecha: 04-Feb-2022

Ética: conjunto de costumbres y normas que rigen o valoran el comportamiento humano en una comunidad.

Represalia: Medida o trato de rigor que, sin llegar a ruptura violenta de relaciones, adopta un estado contra otro para responder a los actos o determinaciones adversas de éste.

Soborno: Oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor que puede ser de naturaleza financiera o no financiera, de forma directa o indirecta, e independientemente de su ubicación, en violación de la ley aplicable.

4. Documentos de Referencia

- Ley Núm. 41-08 de Función Pública, y sus reglamentos de aplicación.
- Ley Núm. 200-04 sobre Libre Acceso a la Información Pública.
- Norma ISO 37001 sobre Sistemas de Gestión Antisoborno, vigente.
- Código de ética Institucional (CEI) Y su reglamento de aplicación Código de Ética Publica del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).

5. Políticas

5.1 El Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en busca de crear una cultura de confianza, orientado a la ética gubernamental, el cumplimiento regulatorio y la transparencia institucional, animará a todos los empleados pertenecientes a la institución, sin importar su nivel jerárquico a informar de manera oportuna sobre cualquier conducta fraudulenta a fin de tomar las medidas necesarias y de manera inmediatas contra aquellos que estén llevan a cabo dichas acciones.

5.2 El INAPA considera inaceptable el intento de restringir el derecho a formular o exponer una denuncia, por esta razón asigna y otorga todo poder, potestad y los recursos necesarios al Oficial de Cumplimiento para que cualquier colaborador, parte interesada, personas de otra entidad público o privada que tenga una relación directa o indirecta con el INAPA que pudiera tener alguna duda, descubra o sospeche de cualquier actividad contraria a lo establecido en nuestras Política del Sistema de Gestión integrado (SGI) y Código de Ética Institucional (CEI) pueda enviar o comunicar sus

POLITICA DE PLANTEAMIENTO DE INQUIETUDES, ASESORAMIENTO Y NO REPRESALIAS.		
	Proceso: Dirección y Control.	Código: PO-DYC-002 Página: 3 de 4 Fecha: 04-Feb-2022
	Version: 02	

inquietudes o denuncia a través de los siguientes canales de comunicación:

- **Correo Electrónico:** canaldedenuncias@inapa.gob.do
- **Flota:** 809-601-1458
- **Teléfono:** 809-567-1241 Ext. 11299
- **Línea Directa:** 809-363-5555

5.3 Se establece que en los casos donde existan denuncias relacionadas o que pudieran involucrar al Oficial de Cumplimiento, deberán ser remitidas a la Dirección Ejecutiva en nuestra sede central o al responsable designado en representación de la Dirección Ejecutiva, quién se encargará de gestionarlas a través del Órgano de Gobierno/Alta Dirección del INAPA, dando seguimiento hasta que sean tomadas las medidas necesarias en referencia a la veracidad de la denuncia.

5.4 Queda totalmente prohibido las represalias por o en nombre del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en contra de empleados o terceros que realicen denuncias de buena fe, ya sea a través de informes o consultas, de acuerdo con esta política o por participar en una auditoria o una investigación.

5.5 El Oficial de Cumplimiento Antisoborno se reserva el derecho de recomendar acciones disciplinarias a las personas que deliberadamente hagan denuncias, reportes o consultas de mala fe, falsas o mal intencionadas, así como informes o consultas ventajosas o a quien abuse de esta política.

5.6 Protección: El Oficial de Cumplimiento Antisoborno y la Comisión de Ética tomarán las medidas necesarias para proteger a todos aquellos que denuncien de buena fe, en el entendido de que denunciar conductas inadecuadas puede resultar difícil para el denunciante por temor a represalias.

5.7 Anonimato: Se podrán realizar denuncias en forma anónima. Sin embargo, la presente política alienta a las personas a identificarse y/o brindar datos de contacto en las denuncias, a fin de obtener colaboración y/o mayores datos y evidencias para la investigación.

POLITICA DE PLANTEAMIENTO DE INQUIETUDES, ASESORAMIENTO Y NO REPRESALIAS.		
	Proceso: Dirección y Control.	Código: PO-DYC-002 Página: 4 de 4 Fecha: 04-Feb-2022
	Version: 02	

5.8 Confidencialidad: La identidad del denunciante y del denunciado, así como el contenido de la denuncia, y en general los datos que arroje la investigación, serán tratados de forma confidencial por parte de El Oficial de Cumplimiento Antisoborno, salvo que dicha información sea requerida por las autoridades competentes.

6. Historia de Cambios:

Versión No.	Fecha de Actualización:	Descripción del Cambio:
01	30-Nov-2022	Nueva Creación
02	04-Feb-2022	- Se modificó la extensión del número de teléfono de oficina en la política 5.2. - Se agregó número de línea directa en política 5.2 - Se agregó la política 5.3.